



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **FIRMANTES: ARCANDO-BELLATTI-CIANCIO-CORGNIALI-PERALTA-DE PONTI** Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Comunicación **Nº 40396 CD – UCR-FPCS -**, presentado por los diputados DI STEFANO, ORCIANI, CANDIDO, PULLARO, BASTIA, GONZALEZ, CIANCIO, ESPINDOLA, BASILE , SENN, PALO OLIVER; por el cual se instituye el día 29 de septiembre de cada año como "Día Provincial para la Concientización sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

**DIA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACION SOBRE LA
PERDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS**

ARTICULO 1 - Objeto. Instltúyese el día 29 de septiembre de cada año, como "Día Provincial para la Concientización sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos", con el objeto de atender las causas y los efectos de la pérdida y el desperdicio de alimentos y promover su donación, otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

ARTICULO 2 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 3 - Coordinación. La Autoridad de Aplicación deberá coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, insti-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tuciones y ONGs cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley.

ARTICULO 4 - Acciones y difusión. La autoridad de aplicación en coordinación según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, desarrollara actividades públicas y campañas de concientización sobre la importancia de la reducción de Perdidas y Desperdicios Alimentarios y la promoción de la donación de alimentos.

ARTICULO 5 - Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISION EN ZOOM, 04 de noviembre de 2020

FIRMANTES: ARCANDO-BELLATTI-CIANCIO-CORGNIALI-PERALTA-DE PONTI